

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, agosto 31 de 2023. A Despacho de la señora Juez la solicitud de medida cautelar presentada por la parte ejecutante.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

17001-3110-006-2021-00430-00

La parte demandante, presenta memorial en el que solicita **“El embargo de la pensión que devenga el señor JAVIER CARDONA GOMEZ ...de la entidad COLPENSIONES, en un porcentaje del 40%”**.

El artículo 593 del CGP numeral 9 indica que procede el embargo **“de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores”**, norma aplicable por analogía en materia de embargo de alimentos por disposición del artículo 134 de la ley 100 de 1993.

Conforme la norma en precedencia, se decreta el embargo de la pensión del señor JAVIER CARDONA GOMEZ, que devenga al servicio de Colpensiones.

Desde ya se advierte que, de prosperar esta cautela, se levantará el embargo del bien mueble tipo vehículo identificado con placas JI2304.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No 149
del 1 de septiembre de 2023.



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO